RESOLUCIÓN I. M. Nº 1029/ 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. -

Eusebio Ayala, 30 de agosto de 2022.-

VISTO: La solicitud, con mesa de entrada Nro. 7095, de fecha 19/ 08/ 2022, presentada por el Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador del III Departamento de Cordillera, para la autorización de la ejecución de obras dentro del distrito, Y;

CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado el plano de construcción, la planilla de cómputo métrico y demás documentos respectivos de dicha construcción y que la misma se halla ajustada a las normas vigentes para el efecto. -

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovido por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. -

Que, de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales". -

Que, el Articulo 235, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal del Régimen General de Construcciones, dispone: "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas". -

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL VICTOR MANUEL GIMÉNEZ INSAURRALDE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. –

RESUELVE:

Art. 1: CONCEDER Permiso de Construcción a la Gobernación de Cordillera para la realización de las siguientes obras dentro del Distrito de Eusebio Ayala:

Nº	Lugar de la Obra	Dirección	Tipo de obra
1	Distrito de E. Ayala/ Compañía Potrero San José	Distrito de E. Ayala/ Compañía Potrero San José	Construcción y montaje de reservorio de agua. -
2	Distrito de E. Ayala/ Compañía Yacarey	Distrito de E. Ayala/ Compañía Yacarey	Construcción y montaje de reservorio de agua. -

Art. 2: TENER por resolución, comuníquese, dese copia al interesado y cumplido archívese. -

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · SECRETARIA GENERAL ·

Sra. Antia Raquel Acosta
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

Sr. Victor Manuel Giménez
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DE LA CORDILLERA
Jardín de la República – Paraguay

Mcal. Estigarribia c/ Cap. Aguilera
Telefax: (0518) 20 010
Email: municipalidaditacurubi2021@gmail.com

Oñondive ikatu

RESOLUCIÓN I.M. N.º 134 **/2022.-**

Itacurubí de la Cordillera, 03 de Setiembre de 2022.-

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA. ----------

VISTO: La solicitud con Mesa de Entrada N° 1218 de fecha 29 de agosto de 2022, presentada por el Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar, Gobernador del III Departamento de Cordillera, para solicitar la autorización de le ejecución de una obra de *"Construcción y montaje de reservorio de agua"* en la Compañía Potrero Angelito de este Distrito, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, el solicitante ha presentado los planos de construcción, la planilla de cómputo métrico y demás documentos respectivos de dichas construcciones y que las mismas se hallan ajustadas a las normas vigentes para el efecto. ----------

Que, las obras son proyectos de obras públicas de construcción e infraestructura, promovidos por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ----------

Que, de acuerdo al Artículo 51 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la Municipal"* y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo: *"efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales"*. ----------

Que, el Artículo 235 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", del Régimen General de Construcciones, dispone: *"Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas"*. ----------

POR TANTO: En uso de uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ART. 1º.- CONCEDER Permiso de Construcción a la Gobernación de Cordillera para la realización de la siguiente obra en el Distrito de Itacurubí de la Cordillera: ----------

N°	LUGAR DE LA OBRA	TIPO DE OBRA
1	Compañía Potrero Angelito	Construcción y montaje de reservorio de agua

ART. 2.- TENER por resolución municipal, comunicar a quienes corresponda, dese copia al interesado y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU SECRETARIA

.....

ING. RUBEN SEGOVIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA ÑONDIVE IKATU INTENDENCIA

.....

ABG. WILLIAN MARIANO LOPEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 2021 - 2023
MESA DE ENTRADA CENTRAL
EXPEDIENTE 2271
HORA 09:00
FECHA DE RECEPCIÓN 05/09/22
FIRMA.

MUNICIPALIDAD
DE ISLA PUCU

Municipalidad de Isla Pucú

Departamento de la Cordillera – República del Paraguay

Benicio Britos y Mariscal López – Tel.-fax – 0525-20.005

Email: municipalidad_ipu@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. N° 1025 /2022

DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ, POR LA QUE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA EN LA COMPAÑÍA CAACUPE´I DEL DISTRITO DE ISLA PUCÚ.

Isla Pucú, 01 de septiembre de 2022.

VISTO: La necesidad de mejorar el servicio de agua potable a los pobladores de la compañía Caacupe´i del distrito de Isla Pucú y;

CONSIDERANDO: La importancia de abastecer el líquido vital a la comunidad.

Y que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece como régimen general de construcciones que toda persona u organismos de derecho público y privado interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad.

POR TANTO, LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ISLA PUCÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES.

RESUELVE.

Art. 1°: Autorizar a la Gobernación del Departamento de Cordillera, la Construcción y Montaje de Reservorio de agua de la compañía Caacupe´i del distrito de Isla Pucú.

Art. 2°: Remitir una copia de la presente Resolución a la Gobernación de Cordillera.

Art.3°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Téngase como Resolución de la Intendencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCU * SECRETARIA *

.....

Prof. Fidel A. Candia Rolón

Secretario General.

MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCU * INTENDENCIA *

.....

Dra. Sonia Fleitas Ovelar.

Intendente Municipal.

RESOLUCIÓN IM N° 6791/2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS Y PLANILLAS ARQUITECTÓNICOS PRESENTADOS POR LA GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA, REFERENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA", EN EL BARRIO DANIEL ESCURRA DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ.

Caacupé, 15 de setiembre de 2.022.-

VISTO:

El Art. 235 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal".

El Exp. N° 6.889 con Folio N° 256 de fecha 13 de setiembre de 2.022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Exp. N° 6.889 con Folio N° 256 de fecha 13 de setiembre de 2.022, el Gobernador del Tercer Departamento - Cordillera, Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar ha solicitado a la Intendencia Municipal en virtud del Art. 235 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", autorización correspondiente al proyecto ***"CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA"*** *previsto para su ejecución en el Barrio Daniel Escurra de esta Ciudad.*

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 235 "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas".

Que, para el efecto los autos fueron derivados a estudio y análisis de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé, la que se pronunció al respecto en los términos de su A° N° 134 de fecha 14 de setiembre de 2.022, en los términos siguientes: "La Dirección de Obras y Servicios, se expide mediante el presente, a los efectos de solicitar la Aprobación del Expediente N° 6.889 con Folio N° 256 de fecha 13 de setiembre de 2.022, sobre Planos y Planillas de Cómputo métrico y Presupuesto, además de las Especificaciones Técnicas presentadas, que se encuentran completos y en condiciones técnicas para su aprobación.

Que, la obra de referencia incluye la construcción a ser ejecutada en el distrito de Caacupé, según la especificación siguiente:

N°	LUGAR DE LA OBRA	TIPO DE OBRA
1	Distrito de Caacupé – Barrio Daniel Escurra	"Construcción y Montaje de Reservorio de Agua."

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAACUPÉ, *en uso de las atribuciones que le concede la Ley.*

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR LOS PLANOS Y PLANILLAS ARQUITECTÓNICOS *presentados por la* **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO – CORDILLERA,** *referente a la obra:* **"CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA", EN EL BARRIO DANIEL ESCURRA DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ,** *por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.*

Art. 2° COMUNICAR, *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.*

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL · Caacupé

LIC. VICTOR MARCELO ZÁRATE O.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA · Caacupé

LIC. DIEGO A. RIVEROS GONZÁLEZ
Intendente Municipal

SG/RR

MUNICIPALIDAD DE TOBATI
14 de mayo esq. Concepción - Teléfono (0516) 262 206
E-mail: municipalidadtobati@gmail.com
Tobati - Paraguay

RESOLUCIÓN I. M. Nº 745/2022

POR LA CUAL SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA EN EL DISTRITO DE TOBATI. ----------

Tobatí, 01 de Setiembre de 2022

Visto:

La Nota GDC Nº 504/2022, presentada por la Gobernación de Cordillera, en la que solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obras en el distrito de Tobatí.----------

CONSIDERANDO:

Que, las obras a ser encaradas por la Gobernación de Cordillera se realizaran en;

Nº	Lugar de la Obra	Tipo de obra
1	Distrito de Tobati – Compañía Ensenada, Barrio San Roque	Construcción y montaje de reservorio de agua

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovido por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. ----------

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, "efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales". ----------

Que, el Articulo 235, Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal del Régimen General de Construcciones, dispone: "Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las Leyes y en las Ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las Leyes y Ordenanzas". ----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOBATI,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE

Art. 1º. PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de las obras a ser ejecutadas por la Gobernación de Cordillera en el distrito de Tobatí;

Nº	Lugar de la Obra	Tipo de obra
1	Distrito de Tobati – Compañía Ensenada, Barrio San Roque	Construcción y montaje de reservorio de agua

Art. 2º. Anotar, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Lic. Mariela González Pérez
Secretaria Municipal

Lic. Dan Alberto González Vera
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M Nº 1275/2022.-

POR LA QUE SE PRESTA CONFORMIDAD MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA A SER EJECUTADA POR LA GOBERNACIÓN DE LA CORDILLERA EN EL DISTRITO DE PIRIBEBUY.

Piribebuy, 23 de abril 2022.-

VISTA: La Nota GDC Nº 158/2022 presentada por el Gobierno Departamental de Cordillera, por la cual solicita la autorización correspondiente para la ejecución de obra en el distrito de Piribebuy.----------

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Departamental solicita la autorización de la obra: **"REPARACIÓN DE INVERNADERO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL – SEDE DE LA GDC- RAMAL PIRIBEBUY"** a ser ejecutada en la Compañía Guazú Rocái de la ciudad de Piribebuy. ----------

Que, por medio del expediente N° 1179 de fecha 18 de abril fueron remitidos: los planos arquitectónicos con las especificaciones técnicas y la planilla de cómputo métrico.----------

Que, la obra es un proyecto de obra pública de construcción e infraestructura, promovida por la administración departamental teniendo como objetivo el beneficio de la ciudad y del departamento.----------

Que de acuerdo al Artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; y en concordancia con el inciso u) del mismo artículo, efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.------

Que, **el Art. 235** de la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 del **RÉGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCIONES** dispone: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar, o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitaran a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.----------

POR TANTO EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º PRESTAR CONFORMIDAD MUNICIPAL para la realización de la obra a ser ejecutada por la Gobernación de la Cordillera en el distrito de Piribebuy, específicamente: **"REPARACIÓN DE INVERNADERO DEL VIVERO DEPARTAMENTAL – SEDE DE LA GDC- RAMAL PIRIBEBUY"**.----------

Art. 2º ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y, cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENTE

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

GOBIERNO SUBNACIONAL CORDILLERA
PERIODO 20[illegible] 2023
MESA DE ENT[illegible]A CENTRAL
EXPEDIENTE 1061
HORA 08:13
FECHA DE RECEPCION 26/04/22
FIRMA.

IM. NR. N° 301/2022.-

Atyrá; 30 de agosto de 2022

Señor:
Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar; GOBERNADOR
Gobernación del III Departamento de Cordillera
Presente:

En nombre y representación de la Municipalidad de Atyrá, tenemos a bien dirigirnos a Usted y a donde corresponda por su digno intermedio, con referencia a su **Nota GDC N° 507/2022**, a objeto de remitir adjunto la **RESOLUCIÓN IM N° 144/2022 "POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PARA CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA" EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA COMPAÑÍA CANDIA DEL DISTRITO DE ATYRÁ.**

Sin otro particular motivo y agradeciendo por los proyectos programados y ejecutados por su administración dentro de nuestro municipio, le saludamos atentamente.

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ SECRETARIA

Prof. Delma Diana Ojeda Ferreira
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ INTENDENCIA

Mg. Juan Ramón Martínez Saldívar
INTENDENTE MUNICIPAL

GOBIERNO SU[illegible] CORDILLERA
PERIO[illegible] 2023
MESA DE E[illegible] CENTRAL
EXPE[illegible] 2214
HORA 10:53
FECHA DE RE[illegible] 30/08/22
FIRMA.

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN IM N° 144/2022

POR LA QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA LA "CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA" EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA COMPAÑÍA CANDIA DEL DISTRITO DE ATYRÁ.

Atyrá; 30 de agosto de 2022

VISTO: La **Nota GDC N° 507/2022** presentada por la Gobernación del Tercer Departamento de Cordillera, a través de la cual solicita la autorización municipal para la ejecución de del Proyecto de **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA" EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA COMPAÑÍA CANDIA DEL DISTRITO DE ATYRÁ.**; ----------

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de referencia se encuadra dentro de las disposiciones contenidas en el **Artículo 235** de la **Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"**, al **Artículo 1°, Numeral 3** de la **Ordenanza Municipal N° 03/97** y demás normativas vigentes. ----------

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Atyrá, en uso de sus atribuciones;

R E S U E L V E:

Art.1°) AUTORIZAR a la Gobernación del Departamento de Cordillera la **CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA" EN EL BARRIO SAN JUAN DE LA COMPAÑÍA CANDIA DEL DISTRITO DE ATYRÁ**, conforme a la solicitud presentada y a los **Planos y Planillas** anexados. ----------

Art.2°) COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ SECRETARIA

Delma Diana Ojeda Ferreira
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ INTENDENCIA

Juan Ramón Martínez Saldívar
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE JUAN DE MENA
INTENDENCIA MUNICIPAL
Av. San Rafael Esq. Las Residentas - Teléfono 021-3288362
E-mail: JuandeMena_Municipalidad@gmail.com
Juan de Mena – Paraguay

RESOLUCION I.M. N°: 109 /2022

POR LA CUAL OTORGA LA AUTORIZACION A LA GOBERNACION DE CORDILLERA PARA LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA EN LA COMPAÑÍA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE JUAN DE MENA.----------

Juan de Mena, de setiembre de 2022.-

VISTO: La Nota GDC N: 503/2022, recibida en fecha 29 de agosto de 2022 de la GOBERNACION DE CORDILLERA, solicitando la autorización para la construcción y montaje de reservorio de Agua en la Compañía Santo Domingo del Distrito de Juan de Mena y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la construcción de reservorio es fundamental para evitar la escasez de agua en temporadas de mayor uso. ----------

Que, analizadas la Nota presentada por la GOBERNACION DE CORDILLERA, a la institución Municipal, solicitando la autorización para la construcción y montaje de reservorio de Agua en la Compañía Santo Domingo del Distrito de Juan de Mena, por lo que esta Institución Municipal a mi cargo, autoriza suficientemente a la GOBERBACION DE CORDILLERA para la construcción de la obra en el Distrito de Juan de Mena en el lugar indicado más arriba. -

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE JUAN DE MENA**

RESUELVE:

Art. 1°- AUTORIZA, A LA GOBERNACION DE CORDILLERA PARA LA CONSTRUCCION Y MONTAJE DE RESERVORIO DE AGUA EN LA COMPAÑÍA SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE JUAN DE MENA, conforme al exordio de la presente Resolución. -

Art. 2°- ANOTAR, registrar, notificar a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Adrián Villalba, Secretario General
Municipalidad de Juan de Mena

Fabio Díaz Mendoza, Intendente
Municipalidad de Juan de Mena

GOBERNACION DE CORDILLERA
PERIODO 2018-2023
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE N°: 2353
FECHA: 12/09/22 HORA: 14:07
FIRMA:

Escaneado con CamScanner